



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES, EL DÍA 28 de
JUNIO DE 2011.**

En Hoyo de Manzanares, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Municipal, sito en la Pza. de Cervantes s/nº, habilitado al efecto por el Sr. Alcalde en la convocatoria de la sesión, los señores que a continuación se relacionan, previa citación al efecto por Decreto de Alcaldía núm. 617/2011, de 24 de junio de 2011, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ramón Regueiras García, asistidos de mí el Secretario General de la Corporación, D. Carlos Rubio Sánchez.

SEÑORES MIEMBROS ASISTENTES

PRESIDENTE

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA (PP)

CONCEJALES

D. IGNACIO MORANDO LLERANDI (P.P.)

Dª MARIA BELEN GOMEZ GOMEZ (P.P.)

D. JUAN RAMÓN DE LOZAR ARROYO (P.P.)

Dª. MARIA VICTORIA BARDERAS GARCIA (P.P.)

D. DANIEL MORERA ALONSO (P.P.)

D. ÁLVARO ENRIQUE GONZÁLEZ DEL CASTILLO BARRACHINA P.P.)

Dª SUSANA SEGOVIA ROMERO (P.P.)

D. JULIÁN CARRASCO OLMO (P.S.O.E.)

D. FERNANDO JOSÉ ONTIVEROS BELTRANENA (P.S.O.E.)

D. JOSÉ RAMÓN MENDOZA GARCÍA (IU-LV)

D. PEDRO ANGEL RODRIGUEZ CAMPO (IU-LV)

D. ROBERTO ALEXANDER COURET (FPH)

SECRETARIO

D. CARLOS RUBIO SÁNCHEZ

A continuación, el Sr. Presidente, una vez comprobado que existe quórum suficiente, declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los asuntos que configuran el Orden del Día objeto de la convocatoria, recayendo sobre los mismos los siguientes **ACUERDOS:**

**PUNTO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva de fecha 11 de junio de



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

2011, que se ha entregado con la convocatoria. No produciéndose ninguna observación queda aprobada el acta por **UNANIMIDAD** de los concejales asistentes (13), según ha sido redactada por el Sr. Secretario, al no formularse ninguna observación.

PUNTO DOS.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, que se inserta para su constancia en el acta:

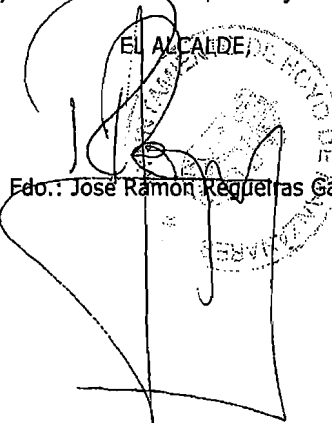
La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno debe estar preestablecida por acuerdo del propio pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios con una población entre 5.001 y 20.000 habitantes, debiendo fijarse el día y la hora.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, concretamente el último jueves de los meses impares, esto es, enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 20,00 horas en primera convocatoria, salvo que fuera festivo en cuyo caso se celebrará el anterior día que sea hábil. Si no hubiere quórum suficiente para la válida celebración en primera convocatoria se celebrará en segunda dos días hábiles después a la misma hora, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Hoyo de Manzanares a, 21 de junio de 2011.


EL ALCALDE,
Edo.: José Ramón Requeras García

El Grupo Municipal de IU presenta una enmienda a la propuesta de acuerdo presentada que el Sr. Mendoza procede a leer, y la cual se inserta para su constancia en el acta:



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

De acuerdo con el Artículo 97 – 5, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, presenta al Alcalde Presidente, antes del inicio de su deliberación la siguientes

Enmiendas de sustitución

al Punto nº 2 del Pleno Extraordinario de 28 de Junio de 2011

1. Sustituir *“cada dos meses concretamente el último jueves de los meses impares”* por:
“todos los meses, excepto el mes de agosto, el último jueves de cada mes”
2. Sustituir *“a las 20 horas en primera convocatoria”* por:
“a las 19 horas en primera convocatoria”

Hoyo de Manzanares a 28 de Junio de 2011

Fdo. José Ramón Mendoza García

Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

Tiene lugar un debate en relación con la enmienda presentada. Finalizado el mismo se procede a la votación de la misma obteniéndose el siguiente resultado:
VOTOS A FAVOR: DOS (2 IU)
VOTOS EN CONTRA: NUEVE (8 PP y 1 FPH)
ABSTENCIONES: DOS (2 PSOE)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por MAYORÍA de nueve votos negativos correspondientes a los señores concejales de, 8 del PP y 1 de FPH, dos votos a favor correspondientes a los señores concejales de IU y dos abstenciones correspondientes a los señores concejales del PSOE, **ACUERDA RECHAZAR** la enmienda presentada por el Grupo Municipal de IU.

A continuación se procede a la votación de la propuesta de acuerdo de Alcaldía presentada en relación al **PUNTO DOS.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (8 PP, 2 PSOE y 1 FPH)
VOTOS EN CONTRA: DOS (2 IU)
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **MAYORÍA** de once votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 8 del PP, 2 del PSOE y 1 de FPH, dos votos en contra correspondientes a los señores concejales de IU y ninguna abstención, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, concretamente el último jueves de los meses impares, esto es, enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 20,00 horas en primera convocatoria, salvo que fuera festivo en cuyo caso se celebrará el anterior día que sea hábil. Si no hubiere quórum suficiente para la válida celebración en primera convocatoria se celebrará en segunda dos días hábiles después a la misma hora, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

PUNTO TRES.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, que se inserta para su constancia en el acta:

Constituida la nueva Corporación, en sesión constitutiva celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales de fecha 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos, así como la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Habiendo sido nombrado nuevo Alcalde Don José Ramón Regueiras García en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 11 de junio de 2011 y resultando que esta Alcaldía ha dictado el Decreto número 588/2011, de 17 de junio, en el que se efectúan las delegaciones genéricas de competencias a los concejales, estableciéndose las siguientes Áreas:

- **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL:** don Ignacio Morando Llerandi
- **URBANISMO Y MOVILIDAD:** doña María Belén Gómez Gómez
- **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES:** don Juan Ramón de Lozar Arroyo
- **ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:** don Juan Ramón de Lozar Arroyo
- **CULTURA Y FESTEJOS:** doña María Victoria Barderas García
- **COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:** don Álvaro Enrique González del Castillo Borrachina.
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE URBANIZACIONES:** don Álvaro Enrique González del Castillo Borrachina.
- **SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD:** doña Susana Segovia Romero
- **HACIENDA Y PERSONAL:** don Daniel Morera Alonso
- **SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:** Alcalde, don José Ramón Regueiras García.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONSTITUIR las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

112



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES, que incluye las áreas de Organización Municipal, Educación, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y de Urbanizaciones

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL, que incluye las áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Local, Urbanismo y Movilidad.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos que, estando relacionados con las materias propias de las mismas, se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO.- Cada Comisión estará compuesta por miembros de los grupos políticos en la siguiente proporción:

- Partido Popular (PP)4 concejales
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE)..... 1 concejal
- Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid (IU-CM)..... 1 concejal
- Foro Popular de Hoyo (FPH)1 concejal

TOTAL CONCEJALES:7

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del RPF, y celebrarán sesión ordinaria todos los meses, en los días y horas que establezca el Sr. Alcalde, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

En Hoyo de Manzanares a, 21 de junio de 2011.

EL ALCALDE

Fdo.: José Ramón Regueiras García

5/26

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Hoyo de Manzanares presenta una enmienda a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, que se inserta para su constancia en el acta:



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

De acuerdo con el Artículo 97 – 5, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, presenta al Alcalde Presidente, antes del inicio de su deliberación la siguiente

Enmienda al Punto nº 3 del Pleno Extraordinario de 28 de Junio de 2011

Apartado 1 Acuerdo Primero Suprimir de la Comisión Informativa de Organización y Servicios Municipales : “Educación, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos”

Crear el “Apartado 5 Comisión Informativa de Servicios Públicos que incluye las áreas de Educación, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos”

Hoyo de Manzanares a 28 de Junio de 2011

Edo. José Ramón Mendoza García

Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

Tiene lugar un debate en relación con la enmienda presentada. Finalizado el mismo se procede a la votación de la misma obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (2 IU y 2 PSOE)
VOTOS EN CONTRA: NUEVE (8 PP y 1 FPH)
ABSTENCIONES: NINGUNA.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por MAYORÍA de nueve votos negativos correspondientes a los señores concejales de, 8 del PP y 1 de FPH, cuatro votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 2 de IU y 2 del PSOE, y ninguna abstención, **ACUERDA RECHAZAR** la enmienda presentada por el Grupo Municipal de IU.

A continuación se procede a la votación de la propuesta de acuerdo de Alcaldía presentada en relación al **PUNTO TRES.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8 PP)
VOTOS EN CONTRA: CINCO (2 PSOE, 2 IU y 1 FPH)
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **MAYORÍA** de ocho votos a favor correspondientes a los señores concejales del PP, cinco votos en contra correspondientes a los señores concejales de, 2 del PSOE, 2 de IU y 1 de FPH y ninguna abstención, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

PRIMERO.- CONSTITUIR las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES, que incluye las áreas de Organización Municipal, Educación, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y de Urbanizaciones

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL, que incluye las áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Local, Urbanismo y Movilidad.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos que, estando relacionados con las materias propias de las mismas, se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO.- Cada Comisión estará compuesta por miembros de los grupos políticos en la siguiente proporción:

- Partido Popular (PP)4 concejales
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE)..... 1 concejal
- Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid (IU-CM)..... 1 concejal
- Foro Popular de Hoyo (FPH)1 concejal

TOTAL CONCEJALES: 7

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria todos los meses, en los días y horas que establezca el Sr. Alcalde, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

PUNTO CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, que se inserta para su constancia en el acta:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- NOMBRAR representantes del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM a D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA, Alcalde y D^a. SUSANA SEGOVIA ROMERO, Concejala delegada de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- DAR traslado de este acuerdo a la Mancomunidad THAM y a los concejales designados.

En Hoyo de Manzanares a, 21 de junio de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Finalizado el debate se procede a la votación del **PUNTO CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOCE (8 PP, 2 PSOE y 2 IU)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: UNA (1 FPH)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **MAYORÍA** de doce votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 8 del PP, 2 del PSOE y 2 de IU y una abstención correspondiente al señor concejal de FPH , **ACUERDA:**

PRIMERO.- NOMBRAR representantes del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM a D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA, Alcalde y D^a. SUSANA SEGOVIA ROMERO, Concejala delegada de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

SEGUNDO.- DAR traslado de este acuerdo a la Mancomunidad THAM y a los concejales designados.

PUNTO CINCO.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011, que se inserta íntegramente para su constancia en el acta:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de la Corporación delegue en la Junta de Gobierno Local diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables.

De acuerdo con el art. 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el Pleno puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el art. 22.2, párrafos b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este mismo artículo de Ley 7/1985, de 2 de abril (en adelante LBRL), siendo el régimen general de delegaciones el contenido en los artículos 114 a 118 del ROF.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adopta por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF.

Por su parte, la Junta de Gobierno es un órgano de asistencia indelegable al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones pero también resolutivo si éste u otro órgano municipal, como el Pleno, le delega atribuciones o éstas le vienen asignadas por las Leyes (art. 23.2 y 4 de la LBRL y 53 ROF).

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del ROF.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la LBRL y artículos 51 y 114 a 118 del ROF y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- 1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2.l LBRL).
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde (art. 22.2.k LBRL).



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto en los términos previstos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.2.m LBRL).
- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 y no exceda del 30 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior en los términos previstos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.2. m, inciso segundo LBRL).
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los contratos de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada (Disposición Adicional Segunda apartado 2, párrafo 1º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (Disposición Adicional Segunda apartado 2, párrafo 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ LBRL).
- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación (art. 50 apartado 24 del ROF).

10/26



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

- Las demás atribuciones que expresamente le confieran al Pleno las normas estatales y autonómicas y que no requieran mayoría especial para su aprobación (art. 22.2.q y art. 47.2 LBRL).

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes, de acuerdo con el art. 123.1 del ROF.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al apartado 2 del art. 51 del ROF.

QUINTO.- Dése cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

En Hoyo de Manzanares, a 24 de junio de 2011

El Alcalde Presidente,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Finalizado el debate se procede a la votación del **PUNTO CINCO.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8 PP)
VOTOS EN CONTRA: CINCO (2 PSOE, 2 IU y 1 FPH)
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **MAYORÍA** de ocho votos a favor correspondientes a los señores concejales del PP, cinco votos negativos correspondientes a los señores concejales de, 2 del PSOE, 2 de IU y 1 de FPH y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2.l LBRL).
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde (art. 22.2.k LBRL).
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto en los términos previstos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.2.m LBRL).
- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 y no exceda del 30 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior en los términos previstos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art, 22.2. m, inciso segundo LBRL).
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los contratos de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada (Disposición Adicional Segunda apartado 2, párrafo 1º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (Disposición Adicional Segunda apartado 2, párrafo 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ LBRL).

12/26



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación (art. 50 apartado 24 del ROF).
- Las demás atribuciones que expresamente le confieran al Pleno las normas estatales y autonómicas y que no requieran mayoría especial para su aprobación (art. 22.2.q y art. 47.2 LBRL).

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes, de acuerdo con el art. 123.1 del ROF.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al apartado 2 del art. 51 del ROF.

QUINTO.- Dése cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

PUNTO SEIS.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.

El Sr. Alcalde – Presidente da lectura a la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 582/11, de 14 de junio, que se transcribe para su constancia en el acta:



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 582/2011

**DON JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID)**

Celebradas las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.2 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con los artículos 35.2, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

DECRETO:

PRIMERO.- NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local a los Señores Concejales siguientes:

- D. IGNACIO MORANDO LLERANDI
- D^a. MARÍA BELEN GÓMEZ GÓMEZ
- D. JUAN RAMÓN DE LOZAR ARROYO
- D. DANIEL MORERA ALONSO

SEGUNDO.- NOMBRAR Tenientes de Alcalde para sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre los Señores concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, y por el siguiente orden:

- Primer Teniente de Alcalde: D. JUAN RAMÓN DE LOZAR ARROYO
- Segundo Teniente de Alcalde: D. IGNACIO MORANDO LLERANDI

TERCERO.- ESTABLECER las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días que sean viernes no festivos de las semanas primera y tercera de cada mes, a las trece horas, en el Salón de Reuniones sito en la Plaza Mayor, 2, planta alta. Si coincide en festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha un día.

CUARTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las atribuciones que actualmente tiene delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía 427/2009, de 21 de mayo, publicado en el B.O.C.M Nº 132, de 5 de junio de 2009 (pág. 201).

QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

14/26



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

SEXTO.- NOTIFICAR personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo.

SÉPTIMO.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo.

Lo dispongo y firmo en Hoyo de Manzanares, a 34 de junio de dos mil once.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Ante mí,
El Secretario,

Fdo. Carlos Rubío Sánchez

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura a la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 588/11, de 17 de junio, que se inserta a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 588 /2011

Habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde ante el Pleno del Ayuntamiento en la sesión constitutiva celebrada el día 11 de junio de 2011.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- EFECTUAR las delegaciones genéricas de competencias a favor de los concejales que se indican a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

- Medio Ambiente y Desarrollo Local: don Ignacio Morando Llerandi
- Urbanismo y Movilidad: doña María Belén Gómez Gómez
- Educación, Juventud y Deportes: don Juan Ramón de Lozar Arroyo
- Organización Municipal: don Juan Ramón de Lozar Arroyo
- Cultura y Festejos, doña María Victoria Barderas García
- Hacienda y Personal: don Daniel Morera Alonso
- Comunicación y Nuevas tecnologías: don Álvaro Enrique González del Castillo Barrachina
- Participación ciudadana y de Urbanizaciones: don Álvaro Enrique González del Castillo Barrachina
- Servicios Sociales y Sanidad, doña, Susana Segovia Romero

SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA de que no se delegan las atribuciones correspondientes a la Seguridad Ciudadana y Protección Civil, ni aquellas facultades que son inherentes a la jefatura superior de personal cuyo ejercicio corresponde a la Alcaldía con carácter indelegable, conforme al artículo 21.3 de Ley reguladora de bases de régimen local 7/1985, 2 de abril.

TERCERO.- Las delegaciones de competencias conferidas comprenderán las facultades de dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, control presupuestario del área con excepción de la gestión administrativa del gasto, delegando la firma en los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación así como de la suscripción de contratos y convenios previa su aprobación por el órgano competente, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de tal delegación.

b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la concejalía delegada.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o abstención de los concejales delegados, así como cuando convenga al interés municipal por razones de urgencia, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las atribuciones delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de resolución expresa, manteniéndose en todo momento las delegaciones otorgadas hasta su expresa revocación si así procediera.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

CUARTO.- DELEGAR en el concejal de Hacienda la gestión administrativa del gasto, la aprobación de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos en los términos que figuren en las Bases de ejecución del presupuesto, de los gastos por importe inferior a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y la firma en los pagos materiales.

QUINTO.- DISPONER, asimismo, que en caso de producirse eventuales conflictos de atribuciones por la aplicación de este decreto serán resueltos por esta Alcaldía-Presidencia, previa consulta con los concejales de las áreas afectadas y, en su caso, con la Secretaría General, los Servicios Jurídicos y/o los Servicios Técnicos de la Corporación, según proceda.

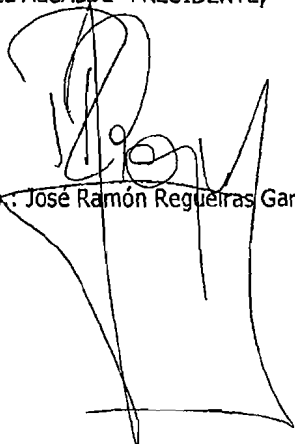
SEXTO.- Dichas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de esta resolución a los señores concejales-delegados, entendiéndose aceptadas las delegaciones conferidas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto no mostrasen, por escrito, disconformidad con las mismas.

SÉPTIMO.- PUBLICAR el anuncio con las delegaciones conferidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la dirección electrónica municipal (*página web*).

OCTAVO.- DAR CUENTA de este decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo dispongo y firmo en Hooyo de Manzanares, a 17 de junio de 2011.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,


Fdo.: José Ramón Regueiras García

EL SECRETARIO


Fdo.: Carlos Rubio Sánchez

El Pleno de la Corporación, por asentimiento unánime **QUEDA ENTERADO** de los Decretos de Alcaldía núm. 582/11, de 14 de junio y núm. 588/11, de 17 de junio, en los términos en los que han quedado transcritos.

PUNTO SIETE.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

El Sr. Secretario, a petición del Sr. Alcalde, da cuenta de que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, artículos 23 y siguientes del R.O.F.R.J.E.L., los señores concejales se han constituido en grupos políticos y designado Portavoces y suplentes, mediante escritos presentados por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento:

- **IZQUIERDA UNIDA.** Registro de Entrada nº 3429, de 13.06.11. Portavoz: D. José Ramón Mendoza García. Portavoz Suplente: D. Pedro Ángel Rodríguez Campo
- **AGRUPACIÓN FORO POPULAR DE HOYO.** Registro de Entrada nº 3457, de 13.06.11. Portavoz D. Roberto Alexander Couret.
- **PARTIDO POPULAR.** Registro de Entrada nº 3507, de 15.06.11. Portavoz: D. Daniel Morera Alonso; Portavoz Suplente: D^a. María Belén Gómez Gómez.
- **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.** Registro de Entrada nº 3785, de 25.06.11. Portavoz: D. Julián Carrasco Olmo. Portavoz Suplente D. Fernando Ontiveros Beltranena.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, DECLARA que queda enterado de la constitución de los grupos políticos y del nombramiento de sus respectivos portavoces y suplentes.

PUNTO OCHO.- DESIGNACION DE CARGO A DESEMPEÑAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011, que se inserta íntegramente para su constancia en el acta:

Considerando lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Asimismo, el artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de un acuerdo en términos similares a los siguientes:

PRIMERO.- ESTABLECER el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para desempeño en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en los términos que se establecen en el art. 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por tanto con derecho a retribución.

SEGUNDO.- NOMBRAR al titular del cargo que se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, citado en el dispositivo primero, D. José Ramón Regueiras García.

La dedicación exclusiva de D. José Ramón Regueiras García se hará efectiva y surtirá todos sus efectos en el mismo día de aprobación de la presente propuesta.

En Hoyo de Manzanares, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde
Fdo.: José Ramón Regueiras García

Finalizado el debate se procede a la votación del **PUNTO OCHO.- DESIGNACION DE CARGO A DESEMPEÑAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRECE (8 PP, 2 PSOE, 2 IU y 1 FPH)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los concejales asistentes (13), **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTABLECER el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para desempeño en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

los términos que se establecen en el art. 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por tanto con derecho a retribución.

SEGUNDO.- NOMBRAR al titular del cargo que se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, citado en el dispositivo primero, D. José Ramón Regueiras García.

La dedicación exclusiva de D. José Ramón Regueiras García se hará efectiva y surtirá todos sus efectos en el mismo día de aprobación de la presente propuesta.

PUNTO NUEVE.- RETRIBUCIONES PARA EL CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Se da lectura por el Sr. Alcalde – Presidente a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, que se inserta íntegramente para su constancia en el acta:

De acuerdo con el expediente tramitado para la "Designación de cargo a desempeñar con dedicación exclusiva", en cuya propuesta de 24 de junio figura el cargo de Alcalde – Presidente, procede fijar la remuneración de dicho cargo.

Considerando que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

De conformidad con el Informe de Intervención núm. 65/2011 de 28 de junio relativo a "Retribuciones del cargo de Alcalde – Presidente en el ejercicio del mismo con dedicación exclusiva", se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo en términos similares a los siguientes:

PRIMERO.- ESTABLECER la cuantía remuneratoria para el cargo con dedicación exclusiva, la Alcaldía Presidencia, con derecho a retribución por importe de 33.797,12 euros brutos anuales, por aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, que contempla medidas extraordinarias para la reducción del déficit, y de conformidad al criterio de sostenibilidad financiera regulado en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible y, dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por el concepto de dedicación exclusiva, a distribuir en 14 pagas iguales.

92/02
20/06



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

SEGUNDO.- DAR DE ALTA al miembro de la Corporación designado para ejercer el cargo de dedicación exclusiva, en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponden de conformidad con el artículo 75 de la vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación, el acuerdo anterior de conformidad con el artículo 75 de la ley citada.

En Hoyo de Manzanares, a 28 de junio de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Finalizado el debate se procede a la votación del **PUNTO NUEVE.- RETRIBUCIONES PARA EL CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA** obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOCE (8 PP, 2 PSOE y 2 IU)
VOTOS EN CONTRA: UNO (1 FPH)
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **MAYORÍA** de doce votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 8 del PP, 2 del PSOE y 2 de IU, un voto en contra correspondiente al señor concejal de FPH y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTABLECER la cuantía remuneratoria para el cargo con dedicación exclusiva, la Alcaldía Presidencia, con derecho a retribución por importe de 33.797,12 euros brutos anuales, por aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, que contempla medidas extraordinarias para la reducción del déficit, y de conformidad al criterio de sostenibilidad financiera regulado en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible y, dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por el concepto de dedicación exclusiva, a distribuir en 14 pagas iguales.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

SEGUNDO.- DAR DE ALTA al miembro de la Corporación designado para ejercer el cargo de dedicación exclusiva, en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponden de conformidad con el artículo 75 de la vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación, el acuerdo anterior de conformidad con el artículo 75 de la ley citada.

PUNTO DIEZ.- CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

El Sr. Alcalde da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 28 de junio, que se inserta íntegramente a continuación para su constancia en el acta:

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, acordó disminuir en un 15 por ciento, a partir del 1 de junio de 2010, las cantidades a percibir por los concejales sin dedicación exclusiva o parcial como compensación por su asistencia a órganos colegiados, quedando fijada en 255,00 €.

Considerando que el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Sólo los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma", y que según el art. 75.5 "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Visto el Informe de Intervención núm.66/2011, de 28 de junio, relativo a "Asistencias a los órganos colegiados de los miembros de la Corporación Local".

Se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte un acuerdo en términos similares a los siguientes:

92/22



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

PRIMERO: ESTABLECER que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (255,00 €).

SEGUNDO: FIJAR el límite máximo presupuestario por concejal y año para asistencias a órganos colegiados, en CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400 €).

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación, el presente acuerdo para general conocimiento.

En Hoyo de Manzanares, a 28 de junio de 2011

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

El Grupo Municipal socialista propone una enmienda que consiste en rebajar la cuantía de las asistencias a órganos colegiados para los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva en CINCUENTA EUROS (50 €), o entre un 15% y un 25%.

Se procede a la votación de la enmienda obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOS (2 PSOE)
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8 PP)
ABSTENCIONES: TRES (2 IU y 1 FPH)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por MAYORÍA de ocho votos en contra correspondientes a los señores concejales del PP, dos votos a favor correspondientes a los señores concejales del PSOE y tres abstenciones correspondientes a los señores concejales de, 2 de IU y 1 de FPH, **ACUERDA RECHAZAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta de acuerdo de Alcaldía presentada en relación al **PUNTO DIEZ.- CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, obteniéndose el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

VOTOS A FAVOR: DIEZ (8 PP y 2 IU)
VOTOS EN CONTRA: TRES (2 PSOE y 1 FPH)
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por **MAYORÍA** de diez votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 8 del PP y 2 de IU, tres votos en contra correspondientes a los señores concejales de, 2 del PSOE y 1 de FPH y ninguna abstención **ACUERDA:**

PRIMERO: ESTABLECER que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (255,00 €).

SEGUNDO: FIJAR el límite máximo presupuestario por concejal y año para asistencias a órganos colegiados, en CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400 €).

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación, el presente acuerdo para general conocimiento.

PUNTO ONCE.- DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA FORZOSA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR ELECCIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL.

El Sr. Secretario da lectura a la solicitud presentada por D. José Ramón Regueiras García, R.E. núm. 3564 de 17/06/2011, que se inserta íntegramente para su constancia en el acta:

2426



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

AYUNTAMIENTO DE
HOYO DE MANZANARES
Registro de ENTRADA
Nº 3944
Fecha 28/06/11

AL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

DON JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA CON DNI 5414121J, con domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares C/ Mayor s/n, de Hoyo de Manzanares, actuando en mi propio nombre y derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a solicitar la declaración de Excedencia Forzosa por prestación de servicios en el sector público como consecuencia de la imposibilidad de ejercer la condición de concejal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares y a su vez de ocupar el cargo de Director Técnico del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

HECHOS

Que como resultado de las Elecciones locales de 22 de mayo de 2011, he sido elegido concejal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, habiendo tomado posesión del cargo de concejal el día 11 de junio de 2011.

Que ostento la condición de personal laboral con el cargo de Director Técnico del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Que en base al Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión, pasando a la situación de Excedencia Forzosa por prestación de servicios en el sector público, en el puesto que viniera desempeñando.

SOLICITUD

Es por lo expuesto que **SOLICITO**:

Tenga por formulada la opción para atender el cargo de concejal electo, solicitando la declaración de Excedencia Forzosa por prestación de servicios en el sector público para el cargo de Director Técnico del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con sus efectos legales.

Es justicia que pido en Hoyo de Manzanares a 28 de junio de 2011


Edo.: DON JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA
DNI 5414121J

* Este escrito anula el presentado por RE. Nº 3564 y fecha 17/6/11.

25/26



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

Finalizado el debate se procede a la votación del **PUNTO ONCE.- DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA FORZOSA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR ELECCIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (7 PP, 2 PSOE y 2 IU)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: DOS (1 FPH y 1 del Alcalde)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por MAYORÍA de once votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 7 del PP, 2 del PSOE y 2 de IU, y dos abstenciones correspondientes al Sr. Alcalde por tener interés personal y directo en el asunto y al señor concejal de FPH, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar a D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA, personal laboral de este Ayuntamiento, con categoría de Director Técnico del Polideportivo Municipal, en situación de excedencia forzosa por ejercicio de cargo público representativo -Alcalde-, con efectos desde el día 11 de junio de 2011.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que pone fin a la vía administrativa y los recursos que puede interponer.

Antes de finalizar se guarda un minuto de silencio por los militares fallecidos en Afganistán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, del día arriba indicado, redactándose la presente acta, que yo como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Presidente

Fdo. José Ramón Regueiras García

El Secretario General,

Fdo. Carlos Rubio Sánchez